

09 DIC 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, señalan que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 27 de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, prevé que cada Entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración.

Que, los numerales 3, 4 y 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, de 07 de febrero del 2009, establecen como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, dirigir la gestión de la administración pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de la competencia; y emitir resoluciones ministeriales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0066, de 03 de abril de 2009, se crea el Bono Madre Niño-Niña “Juana Azurduy”, de protección social dependiente del Ministerio de Salud, su objetivo principal es instituir el incentivo para la maternidad segura y el desarrollo integral de la población infantil de cero a dos años de edad, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas de erradicación de la pobreza extrema, teniendo por finalidad hacer efectivos los derechos fundamentales de acceso a la salud y desarrollo integral consagrados en la Constitución Política del Estado, para disminuir los niveles de mortalidad materna e infantil y la desnutrición crónica de los niños y niñas menores de 2 años.

Que, el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 0066, establece que el Ministerio de Salud y Deportes, creará una Unidad Ejecutora para la implementación del pago del Bono Madre Niño – Niña “Juana Azurduy” y garantizará la infraestructura, equipamiento y financiamiento necesario para su funcionamiento. Para este efecto, los aspectos administrativos y operativos serán reglamentados mediante Resolución Ministerial.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 2480 de 7 de agosto de 2015, instituye el “Subsidio Universal Prenatal por la Vida” para mujeres gestantes que no están registradas en ningún Ente Gestor del Seguro Social de Corto Plazo, con la finalidad de mejorar la salud materna y reducir la mortalidad neonatal.

Que, los incisos c) y d) de la Disposición Final Primera del Decreto Supremo Nº 4393, de 13 de noviembre de 2020, disponen que se adecua en toda la normativa vigente, la denominación de “Ministerio de Salud” por “Ministerio de Salud y Deportes” y “Ministra(o) de Salud” por “Ministra(o) de Salud y Deportes”.

Que, el Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1852/2021, de 23 de noviembre de 2021, emitido por Oscar Mijail Baldiviezo Torrez, Técnico en RRHH – Habilitado del Programa Bono Juana Azurduy, manifiesta en entre sus conclusiones que por la caducidad y desactualización del actual Manual de Funciones del Médico Consultor se considera necesario la elaboración de un reglamento específico para el médico dependiente del Programa Bono Juana Azurduy, por lo que se cuenta con una propuesta de REGLAMENTO OPERATIVO DEL MEDICO BONO JUANA AZURDUY.

Que, el Informe Técnico MSyD/BJA/IT/1874/2021, de 26 de noviembre de 2021, emitido por el Ing. Vladimir Mario Escobar Velásquez, Responsable de Planificación del PBJA y la Lic. Denisse Adriana Vargas Saavedra, Profesional en Planificación del Programa Bono Juana Azurduy, señala en sus conclusiones que el actual manual del médico consultor del programa Bono Juana Azurduy está completamente desactualizado y descontextualizado debido al cambio de “medico consultor” a Medico de planta. La actualización del Reglamento Operativo del Medico Bono Juana Azurduy ha sido elaborado y actualizado por un equipo técnico interdisciplinario con servidores públicos de la nacional y departamentales del Programa Bono Juana Azurduy, en un proceso de construcción colectiva; servirá



para establecer las acciones operativas y sustanciales y regular las competencias y atribuciones exclusivas del Médico dependiente del Programa Bono Juana Azurduy, así como sus derechos, deberes y obligaciones propias a su cargo.

Que, el Informe Legal MSyD/BJA/IL/396/2021, de 26 de noviembre de 2021, emitido por la Abg. Claudia Elena Ali, Profesional en Gestión Legal del PBJA, manifiesta entre sus conclusiones que de la verificación del Reglamento Operativo del Médico del Bono Juana Azurduy, está enmarcado en el Reglamento Interno de personal del Ministerio de Salud y Deportes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0965, de 11 de agosto de 2015, efectuándose un énfasis en aspectos propios del trabajo que realiza el médico del Bono Juana Azurduy en los 9 departamentos de Bolivia y en los más de 340 municipios.

Que, el Informe Técnico MSyD/DGAA/URRHH/IT/623/2021, de 06 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Moisés Samael Rejas Aguilera, Profesional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, manifiesta entre sus conclusiones que debido a la desactualización del Manual de Funciones del Médico Consultor, se elaboró el Reglamento Operativo del Médico Bono Juana Azurduy, el mismo que está en concordancia y no contraviene el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, el Informe Técnico MSyD/DGP/UPL/IT/348/2021, de 7 de diciembre de 2021, emitido por el Lic. Rómulo Cruz Pemintel, Técnico en Planificación de la Dirección General de Planificación, manifiesta en sus conclusiones que el Reglamento Operativo del Médico Bono Juana Azurduy es concordante y no contraviene el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Salud y Deportes; por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial expresa.

Que, el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/1841/2021, de 08 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se apruebe el “Reglamento Operativo del Médico Bono Juana Azurduy”, el cual tiene por objeto establecer las actividades y tareas específicas, derechos, deberes y prohibiciones del médico dependiente del Programa Bono Juana Azurduy (PBJA), toda vez que no contraviene la normativa vigente.

POR TANTO:

EL MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.

RESUELVE:

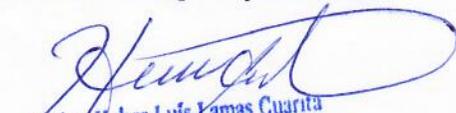
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “**REGLAMENTO OPERATIVO DEL MÉDICO BONO JUANA AZURDUY**” en sus 6 Capítulos y 21 Artículos, que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- El Programa Bono Juana Azurduy queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Abg. Heber Luis Lamas Cuarita
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES


Dr. Jeyson Marcos Fuza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia

